

## 2604

**RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.**

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de la modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, encuadradas en el sector de artes gráficas, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que relicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77 (CEE), relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 12 de enero de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

## ANEXO

## Relación de Empresas de artes gráficas

| Razón social                          | Localización                       |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Adhesivas Ibi, S. A.                  | Ibi (Alicante).                    |
| «Area» Diario del Campo de Gibraltar. | La Línea de la Concepción (Cádiz). |
| Bonifacio, S. A.                      | San Adrián de Besós (Barcelona.).  |

| Razón social  | Localización                        |
|---|-------------------------------------|
| Bosch Farrés, S. A.                                     | Sant Quirze del Vallés (Barcelona). |
| Cartonajes Karlia, S. A.                                | Santander.                          |
| Cartonajes Santorromán, S. A.                           | Calahorra (Rioja).                  |
| Cartonajes Suñer, S. A.                                 | Alzira (Valencia).                  |
| Cartondis, S. A.  | Torrejón de Ardoz (Madrid).         |
| Comexi, S. A.   | Gerona.                             |
| Cortiplex, S. A.  | Mataró (Barcelona).                 |
| Ediciones Vicens-Vives, S. A.                           | Barcelona.                          |
| Ediciones Periodiques de les Comarques, S. A.           | Gerona.                             |
| Encuadernación Ramos, S. A.                             | Madrid.                             |
| Encuadernaciones Fontanet                               | Lérida.                             |
| Envase Gráfico Industrial, S. A.                        | Esplugas de Llobregat (Barcelona).  |
| Etiquetas y Gráficas, S. L. (ETY-GRAFSL)                | Sueca (Valencia).                   |
| Gráficas Letra, S. A.                                   | Madrid.                             |
| Gráficas Manero, S. A.                                  | Madrid.                             |
| Gráficas Manlleu, S. A.                                 | Manlleu (Barcelona).                |
| Gráficas Otzarreta, S. A.                               | Zarauz (Guipúzcoa).                 |
| Gráficas y Formularios, S. A. (GAFORSA)                 | Oseiro (La Coruña).                 |
| Hauser y Menet, S. A.                                   | Madrid.                             |
| Industrias Gráficas Galileo, S. A.                      | Ripollat (Barcelona).               |
| Juan Pagán y Cia., S. A.                                | Madrid.                             |
| Kanguros, S. A. (Corporación Comercial Kanguros, S. A.) | Albiztur (Guipúzcoa).               |
| La Información, S. A.                                   | Pamplona (Navarra).                 |
| La Región, S. A.  | Orense.                             |
| Mandriladora Tolosana, S. A.                            | Eiduaen (Guipúzcoa).                |
| Manipulados Terra-Alta, S. A.                           | Gandesa (Tarragona).                |
| Prensa Catalana, S. A.                                  | Barcelona.                          |
| Printcolor, S. A.                                       | Sabadell (Barcelona).               |
| Printer Industria Gráfica, S. A.                        | Sant Vicenç dels Horts (Barcelona). |
| Talleres Tipográficos J. Martínez, S. L.                | Santander.                          |
| Torrealba y Bzares-Sopal, S. A.                         | Logroño (La Rioja).                 |

## 2605

**RESOLUCION de 29 de enero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 29 de enero de 1987.**

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 29 de enero de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 36, 06, 16, 42, 26, 24.

Número complementario: 14.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 6/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de febrero de 1987, a las veintidós treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 29 de enero de 1987.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

## 2606

**RESOLUCION de 30 de enero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 31 de enero de 1987.**

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 31 de enero de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números: 92.757, 95.983. Serie: 20.º Billetes: 2.

Total billetes: 2.

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de enero de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.